PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- ORDENANZA Nº 067/89 -

VISTO:

El Expediente Nº 2700-17460/89, referido a la construcción de la Guardería Infantil en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 062/89, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a utilizar el terreno de propiedad municipal, para // tal fin.

Que es necesario contar con dicha Guardería, para bienestar de nuestras familias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a donar el lote: "f" Manzana: 17, de 1.000 m2. de superficie, Nomenclatura Catastral 014 - 020 - 050 - 5160, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y Almirante Brown, al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, para ser utilizado para la construcción de la Guardería Infantil.- -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese. - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- -

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

Archivo 3

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- O R D E N A N Z A Nº 067/89 -

VISTO:

El Expediente Nº 2700-17460/89, referido a la construcción de la Guardería Infantil en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 062/89, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a utilizar el terreno de propiedad municipal, para // tal fin.

Que es necesario contar con dicha Guardería, para bienestar de nuestras familias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

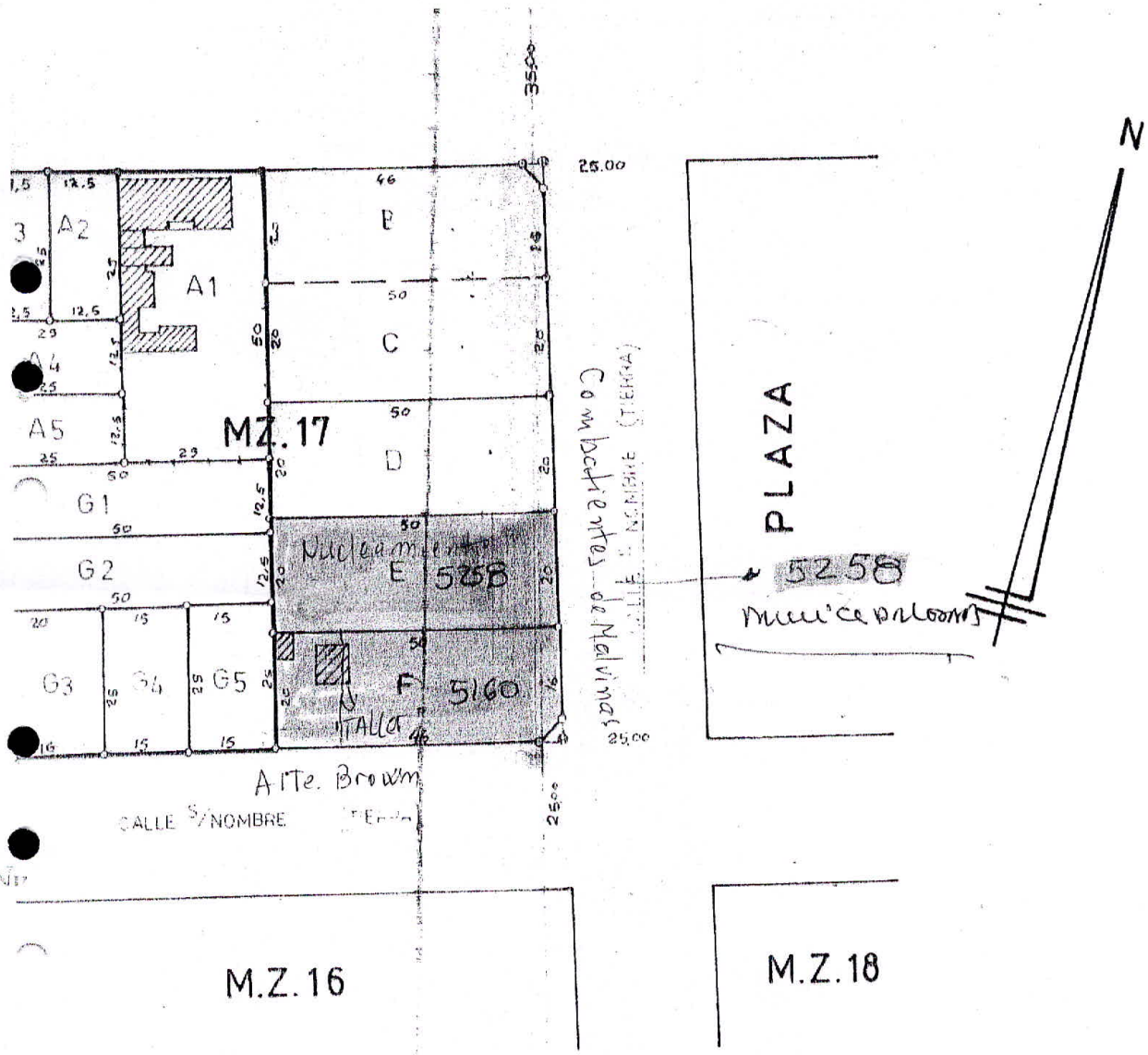
ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a donar el lote: "f" Manzana: 17, de 1.000 m2. de superficie, Nomenclatura Catastral 014 - 020 - 050 - 5160, ubicado en la intersección de las calles Belgrano y Almirante Brown, al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, para ser utilizado para la construcción de la Guardería Infantil.- -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese. - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- -

PATRICIA ANA SUAREZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE



1990 . TRANSFERIDO -

D.S.P. DELA PROVINCIA

NADA

LOTE F. 5160 TRANSFERIDA A

PCIA.